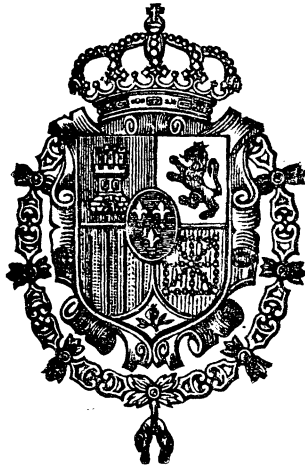


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Edicto relativo á una petición de aguas del río Nalón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia.

Distrito universitario de Zaragoza.—Rectificación al anuncio sobre provisión de Escuelas publicado en la GACETA de 29 de Marzo último.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Enero último.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Lucio Pérez y Pérez, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Cáceres en causa sobre asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Lucio Pérez y Pérez, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Vicente Cuesta López, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Albacete en causa sobre robo y dos homicidios:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Vicente Cuesta López, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Cristóbal Pérez Martín, Miguel Flores Santos y Modesto Flores Hernández, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno en cuanto á los dos primeros:

Oída la Sala, y de acuerdo con el Consejo, respecto de Modesto Flores, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Cristóbal Pérez Martín, Miguel Flores Santos y Modesto Flores Hernández en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de de-

recho en beneficio de Juan Francisco Megía Romero y Nicolás García Pérez, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Albacete por el delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; oído el Consejo de Estado en pleno en cuanto al primero de los dos culpables; de acuerdo con su parecer en cuanto al segundo, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan Francisco Megía Romero y á Nicolás García Pérez, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Miguel Gracia Paracuellos, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Miguel Gracia Paracuellos, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ramón Valverde Huerga, Francisco Madrid Pisabarro, Isaac Vaquero Paniagua y Guillermo Verdejo Quintero, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Valladolid por el delito complejo de robo y dos homicidios:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno; y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Ramón Verde Huerga, Francisco Madrid Pisabarro, Isaac Vaquero Paniagua y Guillermo Verdejo Quintero, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua con todas sus accesorias.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian García San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de de-

recho en beneficio de José Lucas Cerver, condenado á muerte por la Audiencia de Madrid como autor de un delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á José Lucas Cerver, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua con todas sus accesorias.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian García San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando

no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Leocadio Latorre Magaña, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona como autor del delito de parricidio en la persona de su mujer:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Leocadio Latorre Magaña, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian García San Miguel.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Año.	Meses.	Días.			
D. Antonio Morera.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Manzana, 14.
Arturo Benito.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 122.
Tomás Hernando.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 14.
Felipe Calero.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Santa Bárbara, 9.
José María López.....	72	»	»	Soltero.....	Fiebre grippal.....	Magdalena, 31.
Manuel Delgado.....	47	»	»	Viudo.....	Tuberculosis.....	Doctor Fourquet, 31.
Luciano Tarconera.....	50	»	»	Casado.....	Idem.....	Argensola, 12.
Carlos Rodríguez.....	27	»	»	Soltero.....	Idem.....	Espejo, 9.
José Lahoz.....	49	»	»	Casado.....	Idem.....	Ave María, 11.
Miguel Varas.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Fe, 11.
Antonio Unquía.....	28	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Zabala.....	»	4	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Cuervo, 5.
Angel Tarragó.....	1	6	»	Idem.....	Bronquitis.....	Castelló, 74.
Angel Neira.....	1	»	»	dem.....	Idem.....	Lavapiés, 34.
Lorenzo Aguado.....	55	»	»	Casado.....	Enfisma pulmonar.....	Hospital Provincial.
Julian de Inés.....	56	»	»	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Toledo, 120.
Fermin Fulgeira.....	56	»	»	Idem.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Anastasio Arribas.....	78	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Paseo de los Pontones, 3.
Fernando Jaca.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem.....	Oviedo, 7.
Ignacio Rojo.....	57	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Jesús y María, 34.
Federico de Olive.....	64	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Santa Isabel, 4.
José Carralero.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 24.
Pedro Sierra.....	72	»	»	Viudo.....	Idem.....	Núñez de Balboa, 17.
Pedro Vega.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Cordón, 6.
Eduardo Ollas.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Dos Amigos, 5.
Alfonso Anglada.....	»	8	»	Idem.....	Eclampsia.....	Jacometrezo, 71.
Antonio Fernández.....	85	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Vergara, 1.
Vicente Alvarez.....	34	»	»	Soltero.....	Crupp traumático.....	Carnero, 11.
Juan López.....	21	»	»	Idem.....	Disparo de arma de fuego.....	Palma, 41.
Doña Francisca Burgos.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Cuesta de la Elipa, 20.
Consuelo Gamonal.....	20	»	»	Soltera.....	Grippe.....	Hospital Provincial.
Angela Rivas.....	58	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Isidro, 15.
María Andrade.....	22	»	»	Soltera.....	Fiebre grippal.....	Marqués de Urquijo, 16.
Antonia Richart.....	51	»	»	Casada.....	Cáncer del estómago.....	Toledo, 94.
Baldomera Domínguez.....	72	»	»	Viuda.....	Caquexia cancerosa.....	Cuesta de Santo Domingo, 14.
Agapita Alonso.....	25	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Marqués de Urquijo, 6.
Teresa García.....	26	»	»	Casada.....	Idem.....	Amaniel, 2.
Angela Pérez.....	14	»	»	Soltera.....	Idem.....	Buen Suceso, 13.
Jacoba Lucía y Cuenca.....	70	»	»	Casada.....	Bronquitis senil.....	García de Paredes, 17.
Socorro Benítez.....	»	8	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Atocha, 5.
Laura Fernández.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Jovellanos, 5.
Josefa Arcones.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Gravina, 19.
María González.....	68	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eulalia García.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Blas, 4.
Benita Ferrer.....	69	»	»	Soltera.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Mercedes Rojo.....	44	»	»	Viuda.....	Pleuronpneumonia.....	Abada, 8.
Eulogia Navarro.....	64	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Argumosa, 4.
Elvira González.....	»	10	»	Párvulo.....	Idem.....	Castelló, 7.
Francisca González.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 28.
María del Carmen Lalavide.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Cuesta de Santo Domingo, 14.
María Alvarez.....	55	»	»	Casada.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Josefa Rodrigo.....	17	»	»	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Clotilde González.....	49	»	»	Viuda.....	Congestión pulmonar.....	Zurita, 11.
Elvira Doyague.....	34	»	»	Casada.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Emilia Díaz.....	48	»	»	Idem.....	Degeneración hepática.....	Santa María, 24.
Francisca Braojos.....	65	»	»	Soltera.....	Esclerosis cerebral.....	Hospital Provincial.
María Luisa Sorriñán.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Viento, 1.
Soledad Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 73.
Ascensión Nadales.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	San Nicolás, 11.
Aureliana Gorostiaga.....	»	»	3	Idem.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.
Patricia de Alcalá.....	»	1	»	Idem.....	Debilidad congénita.....	Idem.
Josefa Fernández.....	30	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Oviedo, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																												TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS							INFECTO-CONTAGIOSAS													COMUNES																
	TOTAL PARCIAL	OTRAS	Palagra	Adenomatosis	Paludismo	Viruela	Barramplén	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Induza ó Gripe	Puerperales	Difteria	Cognatuche	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Difteria	Carbunco	Hidrobia	Colera	Plebre amarilla	Peste	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la defeción		Chorocho	Respiratorio	Digestivo	Génito-urina	Locomotor	Cerebro-espi	Otras	TOTAL PARCIAL
Varones	4	»	»	»	»	»	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	1	7	1	»	»	6	1	16	2	29
Hembras	1	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	7	2	»	»	15	2	»	»	5	2	26	»	33
TOTALES	5	»	»	»	»	»	5	»	»	4	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	18	2	»	»	22	3	»	»	11	3	42	2	62

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL												
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras									
3	6	2	»	2	2	2	4	2	3	5	3	2	5	3	3	6	3	9	1	1	2	4	2	6	3	2	5	3	9	12	»	»	»	29	33	62

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas exco layen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

D. Pablo González del Busto, vecino de esta capital, ha solicitado autorización para aprovechar 15.000 litros de agua por segundo para producción de energía eléctrica, tomados del río Nalón, en el sito denominado Peña de los Escuadrones, parroquia de Caces, concejo de Oviedo.

También solicita el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa que afecta, entre otras, á fincas propias de D. Fernando Lorgalenta y D. Luis Merás, de paradero desconocido, y á fin de que puedan tomar parte en este expediente en el plazo de quince días y darse por notificados de este asunto, se publica el presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo 30 de Marzo de 1901.—El Gobernador, San Martín.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Sección de Propiedades.

El día 14 de Mayo próximo, y hora de las tres en punto, en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia y asistido de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de Hacienda, tendrá lugar la subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Granada 2 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Fidalgo.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá efecto el día 14 de Mayo de 1901.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos en la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se destina.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello del Estado, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Sección.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando esta importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 250 que se señala por la expresada Sección, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejará de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiré el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho alguno á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurar la gubernativa.

9.ª La fianza de que se trata en la condición 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 25 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo ó carta de pago, cuyo depósito será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 35 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor de los ejemplares estipulados, se le abonarán éstos al precio de contrato.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, previa la presentación de la correspondiente cédula personal, y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, transcurrida la cual se dará lectura á los

pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término del tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por mensualidades vencidas, previa presentación del libramiento por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que presidirá el acto, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda de la misma, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario público que hará las veces de Secretario.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en el Boletín general de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Granada de de 190

(Firma del interesado.)

—S

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Por equivocación se anunció como de niños, debiendo ser de niñas, la Escuela de Mora de Rubielos (Teruel), dotada con 1.100 pesetas anuales.

Y á fin de que puedan tenerlo presente los interesados, se hace pública la presente rectificación.

Zaragoza 2 de Abril de 1901.—El Rector, M. Ripollés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1901

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Enero de 1901.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER		SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1901.	Devoluciones.	TOTAL	Recaudación obtenida hasta fin del mes de Enero de 1901.	TOTAL	DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Ingresos por realizar. Pesetas.	Exceso de ingresos sobre los presupuestos. Pesetas.
1.º—Propios.....	2.141'32	>	2.141'32	>	>	2.141'32	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	>	>	10.000	>
3.º—Impuestos.....	3.013.293'57	>	3.013.293'57	162.626'55	162.626'55	2.850.667'02	>
4.º—Beneficencia.....	81.297'56	>	81.297'56	20.360'76	20.360'76	61.036'80	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	>	>	203'60	>
7.º—Extraordinarios.....	943.817'65	>	943.817'65	62.787'05	62.787'05	881.030'60	>
8.º—Resultas.....	60.000	>	60.000	>	>	60.000	>
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.515.000	>	27.515.000	2.080.607'92	2.080.607'92	25.434.392'08	>
10.º—Reintegros.....	174.928'04	>	174.928'04	367	367	174.561'04	>
	31.800.681'74	>	31.800.681'74	2.326.649'28	2.326.649'28	29.474.032'46	>

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER				SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. Pesetas.
	Créditos transferidos.	Pagos ejecutados hasta fin del mes de Enero de 1901.	TOTAL	Créditos presupuestos para 1901.	Aumento por transferencia.	Reintegros.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	90.603'45	90.603'45	1.337.203	>	53'75	1.337.256'75	1.246.653'30
2.º—Policía de Seguridad.....	>	14.474'72	14.474'72	1.401.832'12	>	>	1.401.832'12	1.387.357'40
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	64.140'79	64.140'79	3.453.210'21	>	>	3.453.210'21	3.389.069'42
4.º—Instrucción pública.....	>	2.625	2.625	1.177.780	>	>	1.177.780	1.175.155
5.º—Beneficencia.....	>	14.613'55	14.613'55	937.438'50	>	>	937.438'50	922.824'95
6.º—Obras públicas.....	>	65.910'12	65.910'12	2.202.934'34	>	>	2.202.934'34	2.137.024'22
7.º—Corrección pública.....	>	28.000	28.000	389.842'67	>	>	389.842'67	361.842'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	1.603.333'20	1.603.333'20	19.785.948'85	>	>	19.785.748'85	18.182.415'65
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	3.090'75	3.090'75	876.261'05	>	>	876.261'05	878.170'30
11.º—Imprevistos.....	>	3.503	3.503	238.431	>	>	238.431	234.928
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	1.890.294'58	1.890.294'58	31.800.681'74	>	53'75	31.800.735'49	29.910.440'91

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	2.326.649'28	>	>
Devueltos.....	>	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	2.326.649'28
Pagos.....				
Ejecutados.....	1.890.294'58	>	>	>
Reintegrados.....	>	53'75	>	>
Líquidos.....	>	>	1.890.240'83	>
Existencias en Tesorería.....	436.408'45	>	436.408'45	>
	2.326.703'03	2.326.703'03	2.326.703'03	2.326.649'28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia de Hervás se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1863 y Real orden de 3 de Mayo de 1869.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las dos provincias de este territorio, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 26 de Marzo de 1901.—El Secretario de gobierno, Mariano Avellón. J—2166

Audiencias provinciales.

ÁVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Pérez Figueroa, de veintitrés años de edad, hijo de Bárbara y de León, soltero, natural de Rasueros, de esta provincia, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otros por delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y una vez que sea habido se sirvan ponerle en calidad de preso á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Avila á 26 de Marzo de 1901.—El Presidente, Atard.—El Secretario, José López Astoza. J—2165

MURCIA

La Audiencia provincial de Murcia, y en su nombre Don Tomás Albaladejo y López, Presidente de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Ciudad y á su hija Juana García Ciudad, vecinas que fueron de esta capital, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia á manifestar si ratifican ó no un escrito que ha presentado el Procurador D. Manuel Crespo Ros en la causa que, en representación de la María Ciudad, como madre y legal representante de la Juana García, insta por el delito de estupro contra Francisco Durante Sánchez, y en cuyo escrito manifiesta que su representada otorga su perdón en la mencionada causa á dicho procesado; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado se procederá lo que haya lugar.

Dado en Murcia á 27 de Marzo de 1901.—Tomás Albaladejo.—Por su mandato, Antonio Gutiérrez, habilitado. J—2168

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos de abintestato que de oficio instruye este Juzgado por muerte de Juliana Planillo, vecina que fué de esta villa, he acordado por providencia de este día llamar á los parientes y herederos que se crean con derecho á los bienes de aquella, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma en el término de treinta días, debiendo advertir que hasta la fecha solamente consta en los autos tenga otros parientes que Juliana, Manuela, María y Melitón Quílez Planillo.

Dado en Agreda á 21 de Marzo de 1901.—Ramón Ferrer. Por su mandato, Vicente de la Mata. 104—P

BAEZA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados, gitanos, Diego Santiago Fernández y Francisco Garrido Orozco, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que el día 18 de Mayo del año último le estuvieron hablando en la boca del túnel de Torreboscopedo al procesado Juan Ramón García Medina, alias Franqueza, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y prestar declaración en la causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades militares y civiles y á los agentes de la policía judicial procedan á la captura de dichos Diego Santiago Fernández y Francisco Garrido Orozco, y caso de ser habidos á su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por haberse dictado contra ellos auto de prisión.

Dado en Baeza á 20 de Marzo de 1901.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandato de S. S., Federico Orellana. J—2113

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama á la procesada María N., apodada la Fresnera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el día de inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de prestar declaración en sumario que contra la misma se sigue sobre hurto de alhajas á D. Juan Palotti; bajo apercibi-

miento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, de constitución robusta, andar airoso, se dice ser soltera y representa tener unos diez y siete años de edad.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret, habilitado. J—2114

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Ubach y Muta, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Matilde, natural de esta ciudad, electricista, casado con Francisca Vives y Menta, con instrucción, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Urgel, núm. 65, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se instruye por el delito de violación; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ricardo Ubach y Menta, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—2117

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Jaime Berenguer Graells, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad, soltero, profesión albañil, habitante en ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 20 de Marzo de 1901.—Francisco de P. Ayala. Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—2115

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Duch Vadiella, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad, soltero, profesión tintorero, habitante en ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 23 de Marzo de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—2116

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre infracción del reglamento de consumos, á Juan Jordá, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Juan Jordá, de oficio ganadero, que habitaba en la calle de Séneca, núm. 16, del barrio de Gracia.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—2133

BARCELONA—PARQUE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad ha resuelto, con providencia de 21 del actual, dictada en méritos del ramo separado de prisión provisional de Joaquín Llopis Ayats, dimanante de la causa instruída contra el mismo sobre falsificación y estafa, que se haga saber al fiador de aquél, D. Jesús María Catalá y Puig, cuyo actual paradero se ignora, que si dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no presenta ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta el referido procesado, se declarará adjudicada al Estado la fianza que prestó para la libertad provisional del mismo.

Barcelona 23 de Mayo de 1901.—Florentino Fontcuberta. J—2134

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bonell, para que dentro de diez

días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y conducción á esta Juzgado del nombrado Juan Bonell, cuyas circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—2118

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Augusto Moreira, natural de la Aguaza (Portugal), y residente en Ferroselle, de cuarenta y tres años, casado, cantero, hijo de Francisco y Ana, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Bermillo á 20 de Marzo de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. J—2135

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ortega Valenzuela, hijo de José y de María, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—2136

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Moreno López, hijo de José y de María, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—2137

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Ortega Rosado, de treinta y ocho años de edad, natural de Cuevas del Becerro, partido de Málaga, provincia de ídem, vecino que fué de Setenil, con residencia en Algeciras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—2138

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Gutiérrez Muñoz, hijo de Gumersindo y de Gracia, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea, de ocupación cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—2139

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Clavijo Arias, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—2140

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Sixto Ferrín Ruibal, soltero, hijo de José y Juana, de veintiséis años, natural y vecino de Censo, en el término municipal del Campo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 23 de Marzo de 1901.—Gualberto Ulloa. De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, cara larga, barba y cejas al pelo, gasta bigote; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, tiene un lunar en la mejilla izquierda y calza botinas. J—2141

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José López Muñoz, de quince años de edad, hijo de Francisco y Julia, soltero, natural de Aguilas, vecino de esta ciudad, sin profesión, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerle un emplazamiento en causa que contra el mismo y otro instruye por el delito de hurto de bombillas para luz eléctrica; apercibiéndole que caso de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 26 de Marzo de 1901.—Juan Oliva.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—2142

CHINCHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en sumario contra Antero López Vera, conocido por Francisco, por esta, que pende en este Juzgado y por mi Escribanía, se emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndosele á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal; con prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y se le nombrarán de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 26 de Marzo de 1901.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—2143

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario contra Crisóstomo Díaz Moreno, conocido por Crispulo, por hurto, y por mi Escribanía, se emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid, en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndosele á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal; con prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y se le nombrará de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 26 de Marzo de 1901.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—2144

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Tamayo Valverde, natural de Nacimiento y vecino de Almería, casado, pirótecnico, de veintiséis años de edad é hijo de Alejandro y Ginesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los seis días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruye sobre robo; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Gergal á 26 de Marzo de 1901.—Rafael Medina.—Por su mandato, Alfonso Márquez. J—2146

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Vidal Serrano, conocido por Enrique, hijo de Hermenegildo y Rita, de veinticinco años de edad, hojalatero, natural de Almuradiel (Ciudad Real), con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel del partido á las resultas del sumario seguido contra el mismo por hurto de alambre, según lo acordado por la Excm. Audiencia de este distrito en auto fecha 13 del actual; bajo apercibimiento, si dejare de presentarse dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Marzo de 1901.—Aquilino Muñiz. Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—2148

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por muerte repentina de Manuel Rodríguez, conocido por Pan y Miel, vecino que ha sido de Sevilla, se cita, llama y emplaza á la viuda ó hijos de dicho finado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 26 de Marzo de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—2149

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias, á fin de conseguir la ocupación de la caballería y su aparejo, que á continuación se reseñan, de la pertenencia de Marcial Martín García, vecino de Diego-Alvaro, cuya caballería y aparejo, en la noche del 9 al 10 del corriente mes, le fué robado de la cuadra en que en dicho pueblo se hallaba, ignorándose hasta ahora su paradero, procediendo á la detención de la persona ó personas en poder de las que se encuentren si no acreditadas la legítima adquisición, y poniendo éstas y lo robado á disposición de este Juzgado, donde se instruye el oportuno sumario con motivo de tal hecho.

Dada en Piedrahita á 20 de Marzo de 1901.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandato, Primitivo Cubero.

Señas.

Un caballo, entero, pelo castaño, cuatro años de edad, seis cuartas y media de silada próximamente, esquilada la corona, escalón de los dos pies y herrado de las cuatro extremidades.

Un aparejo, consistente en cuatro sacos de estopa, lomillos, una manta blanca aceitera, ataharre de correa, otro ataharre que cortaron de una albarda, la enjalma con la cabzada nueva de correa blanca. J—2045

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Cita, llama y emplaza á Agustín Fermoselle González, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, núm. 22, para rendir indagatoria en causa que se le sigue por hurto; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Pontevedra á 23 de Marzo de 1901.—Alfredo Souto.

Señas.

Edad veintitún años, natural de Fermoselle, partido judicial de Bermillo de Sayago, comerciante y vecino que fué de Pontevedra. J—2078

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Joaquín Campos Leal y Joaquín Cortés Castro, vecinos de Córdoba y Montilla respectivamente, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dos yeguas al vecino de esta villa Antonio López Pérez; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Posadas á 23 de Marzo de 1901.—Alfredo Palma. El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—2106

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Constevila, conocido por Gumersindo Pascual Seis, hijo de padre desconocido y de María Seis Vila, soltero, freidor de pescado, natural de Tabeiros, partido de Estrada, provincia de Pontevedra y de diez y nueve años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de la expresada Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Marzo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—2046

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la

procesada Ana Siruela Ruiz, de sesenta y dos años de edad, viuda, vecina de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 475 del año pasado se sigue contra la misma por lesiones; apercibida de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 16 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—2047

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Agapito Molina Marín, vecino de Priego, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 136 del año 1897, se sigue contra el mismo y otro por hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—2048

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez González, hijo de Andrés y Francisca, casado, de veintisiete años, natural de Castellar, jornalero y vecino de Los Barrios, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional, dictado por la Superioridad en el sumario que contra el mismo se siguió por hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—2049

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín López Silva, hijo de Juan y de Emilia, soltero, de diez y ocho años, natural y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional dictado por la Superioridad en el sumario que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—2050

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Iglesias Vila, alias Carbonera, de diez y nueve años de edad, soltera, hija de Manuel y de Mariana, sin profesión especial, natural de Hostalrich, vecina de esta villa, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado para sufrir la pena que le ha impuesto la Audiencia de Gerona en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndola á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 20 de Marzo de 1901. Pedro Prendes.—Ante mí, Joaquín Torrent. J—2051

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María del Prado, como de diez y nueve años de edad, de estatura metro y medio aproximadamente, sin barba, color bueno, y que tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara, quien estuvo hace poco tiempo de dependiente en la panadería de D. Francisco Granel, vecino de Solares, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por sustracción de pan y dinero; apercibido que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición del requirente, toda vez se ha decretado la prisión provisional del referido procesado.

Dada en Santoña á 23 de Marzo de 1901.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Juan Fernández Campero. J—2030

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Charles Mashiem Combes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Charles Mashiem Combes, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo de estatura poco más que mediana, pelo castaño claro, escaso en la parte superior de la cabeza, cara redonda y colorada, cejas poco pobladas, nariz bigote solamente, sombrero flojo de fieltro negro, americana y pantalón azul oscuro.

Dada en Sevilla á 15 de Marzo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—2107

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama Pérez, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Prado Adame, alias Pavero, vecino Llerena, de treinta y cinco años de edad, casado, vendedor ambulante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura y traslado á estas cárceles, con las seguridades debidas, del Manuel Prado Adame, dejándolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy cumpliendo superior carta orden.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, José Marchena. J—2108

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones contra Eduardo Rabadal Calderilla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eduardo Rabadal Calderilla, conocido por Manuel, hijo de José y Nicolasa, natural de Carriedo, Ayuntamiento de Ballines, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, de esta veintidós años, soltero y dependiente de taberna.

Dada en Sevilla á 22 de Marzo de 1901.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—2109

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de depósito contra D. José Redondo Vélez Bracho, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don José Redondo Vélez Bracho, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Paz, estado casado, vecino de esta ciudad, calle Lanzas, núm. 10, empleado, y de sesenta y cuatro años de edad.

Dada en Sevilla á 18 de Marzo de 1901.—Fidel Gante y Díez.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—2052

TAFALLA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del partido de Tafalla.

Hace saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Doña Aurelia Pérez Alonso, soltera, mayor de edad y vecina de Caspe, sobre devolución de las fianzas que su finado padre D. Aniceto Pérez y Pérez tenía prestadas para responder de los cargos de Registrador de la propiedad de Amode, Caspe y de esta ciudad, en cuyo último punto falleció el 21 de Agosto de 1898, ha acordado se anuncie por primera vez, con arreglo al art. 277 del reglamento

para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Tafalla á 20 de Marzo de 1901.—Sebastián Arechavala.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—2053

TAMARITE

D. Victorino Laguna, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos cabezas de ganado lanar, se ha acordado el procesamiento y prisión de Miguel Lloret Marsol, de veintinueve años de edad, vecino de Baldellón, de oficio pastor, de estatura regular, delgado, ojos garzos, pelo castaño, y viste blusa azul oscura, garibaldina color café, faja negra, pantalón de pana, alpargata á lo miñón, pie desnudo y pañuelo á la cabeza, siendo su color sano, y apodado por el Ros, por auto del día de ayer.

En su virtud, y estando dicho procesado en ignorado paradero, por haberse fugado estando detenido en la cárcel de Estopiñán, y comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria é ingresar en las cárceles del partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, declarándole rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tamarite á 16 de Marzo de 1901.—Victorino Laguna.—Por mandado de S. S., Francisco Lasiera. J—2054

TORTOSA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido y ciudad de Tortosa, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal sobre malversación de caudales públicos, estafa y falsedades, se ha acordado se cite á Agustín Garriga, José Gayes y Vicente Alonso, cuyo actual paradero se ignora, por no haberles encontrado cuando se les fué á citar, para que dentro de quinto día desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa 20 de Marzo de 1901.—El Escribano, Angel Quiroga. J—2055

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 8 del actual, en las orillas del río Ebro, y en la partida de La Colla y punto conocido por Llueta, del término municipal de Amposta, fué hallado el cadáver de un hombre de unos cuarenta á cincuenta años de edad, que presentaba en la cara señales de barba negra y poblada, que vestía un pantalón de lana oscuro, el cuerpo desnudo y los pies descalzos, cuyo cadáver fué hallado en estado de putrefacción, y según dictamen de los Facultativos ha estado sumergido en el agua algunos meses, no habiendo podido ser identificado, por lo que se llama á cuantas personas puedan tener afinidad ó parentesco con el referido hombre, cuyo cadáver fué encontrado, á fin de que dentro de octavo día, desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que por tal motivo se instruye.

Dado en Tortosa á 20 de Marzo de 1901.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis. J—2056

TORREAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torreavega y su partido.

Por el presente se cita á D. Pablo Villegas, vecino que fué de Mollado, y cuyas circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa sobre corta y sustracción de árboles de dominio privado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torreavega á 21 de Marzo de 1901.—Santiago de la Escosura.—El Escribano, Marcelino García. J—2057

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Tuy.

Hago saber que en el expediente de que se hará mérito, seguido en este Juzgado por la Escribanía del autorizante, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tuy, á 31 de Diciembre de 1900.

Visto por el Sr. D. Benito Salgués Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, el expediente de declaración de presunción de muerte de Ramón Benito Gandós, promovido por el Procurador D. Ricardo Abundancia, á nombre de Vicente Rodríguez Gandós, mayor de setenta años, viudo, labrador y vecino de la Guardia, defendido por el Letrado Don Pío Abundancia, en clase de pobre, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador Abundancia, á nombre de Vicente Rodríguez Gandós, presentó escrito exponiendo que Ramón Benito Gandós Jara, hijo de Gregorio y Josefa, nació en 9 de Enero de 1801 y en estado de soltero se ausentó del país en el año 1845, ignorándose si dejó persona que le representase, y sin que durante los últimos treinta años se tuviera noticia de su paradero; que Vicente Rodríguez es sobrino, hijo de la hermana del Ramón, Rosalia Gandó Jara, y fundado en las disposiciones del art. 191 del Código civil, solicita se reciba información respecto del hecho de la ausencia; se reclamase, por su calidad de pobre, certificaciones que acrediten el nacimiento del Ramón y el parentesco con el solicitante, y sustanciando el expediente con audiencia del Ministerio fiscal, se dicte sentencia declarando la presunción de muerte del ausente Ramón Benito Gandós Jara, disponiendo se inserte dicha sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia:

Resultando que reclamados los documentos de que se hizo mención, que justifican en el solicitante parte legítima y mayor de noventa años el ausente, y recibida información testi-

fical que acredita la certeza de la ausencia, sin que se tengan de él noticias desde hace más de treinta años, se comunicaron los autos al Sr. Fiscal, quien emitió informe en el sentido de que procede acceder á lo solicitado:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que pasados treinta años desde que desapareció el ausente, ó noventa desde que se recibieron de él las últimas noticias ó noventa desde su nacimiento, se declarará la presunción de muerte si lo solicitase parte interesada:

Considerando que pueden hacer esa pretensión los parientes que hubiesen de suceder abintestado al ausente;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Ramón Benito Gandós Jara, natural de la Guardia; publíquese esta resolución en los periódicos oficiales, de conformidad y á los efectos del art. 192 del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Salgués.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, extendiéndola y firmo el presente testimonio en Tuy á 13 de Marzo de 1901.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leiras. 100—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José, de unos veinticinco años de edad, de regular estatura, rubio, con poca barba, que acompañaba á Isidro San José Expósito en la noche del 3 de Febrero último, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1901.—Francisco Alcalde.—Salvador García Dechent. J—2110

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Romero Benedito, de cuarenta y seis años, natural de Benafar, hijo de Joaquín y Rosalía, empleado que fué del resguardo de consumos en esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, con el objeto de cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Romero Benedito, y caso de ser habido lo trasladen á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 9 de Marzo de 1901.—Evaristo Casado. El Escribano, Joaquín de Benavente. J—1800

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio San Pedro Moreno, de once años, hijo de Miguel y Carmen, aprendiz de pintor, que habitaba con su padre en esta ciudad, calle de Entenza, núm. 29, piso tercero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de niños á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Antonio San Pedro Moreno, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 12 de Marzo de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—1837

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Rafael Conill Vidal, de treinta y seis años, soltero, peón de albañil, natural de Benacasín, hijo de José y de Rosa, vecino de esta ciudad, últimamente domiciliado en la calle de Cañete, número 10, piso principal, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta capital de dicho procesado, dejándolo en las mismas preso y á disposición de dicha Audiencia.

Valencia 15 de Marzo de 1901.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—1873

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Fernández Fernández, alias Mosqueta, de veintiocho años, soltero, zapatero, natural de Gandia, hijo de Vicente y de Manuela, vecino de esta ciudad, domiciliado calle Zapatería de los Niños, núm. 7, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta capital de dicho procesado, poniéndole preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 15 de Marzo de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—1874

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto apodado Guerra, de unos veinticinco años, de oficio cochero, que lleva bigote pequeño y una peca en la cara, delgado y de estatura regular, sin que consten otros antecedentes acerca del mismo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa; bajo aprehimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta capital de dicho Guerra, dejándole en las mismas preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 18 de Marzo de 1901.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—2029

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Patricio Dadón Miguel, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 16 de Marzo de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, el guardia de Seguridad Domingo Mateo; no verificándolo el denunciado Patricio Dadón Miguel, á pesar de estar citado en forma;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Patricio Dadón Miguel á 5 pesetas de multa, ó un día de prisión subsidiaria, caso de insolencia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegué á conocimiento del Patricio Dadón Miguel el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 27 de Marzo de 1901.—V.º B.º Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2169

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Manuel Silva Frías, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 23 de Marzo de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, el niño lesionado Juan Moreno Salcedo, acompañado de su tía Concepción Ríos; no verificándolo los guardias de Seguridad Blas Montoya y Manuel Carvajal, á pesar de estar citados en forma, ni el denunciado Manuel Silva Frías, aunque se ha expedido el edicto con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Silva Frías á tres días de arresto, que sufrirá en su casa, y al pago de las costas, y se declara el comiso de la navaja ocupada, que consta de autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegué á conocimiento del Manuel Silva Frías el fallo recaído, expido la presente para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 20 de Marzo de 1901.—V.º B.º Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2170

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos contra Rosalía Llano Rodríguez, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 23 de Marzo de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra, e guardia de seguridad Pablo Muñoz y los denunciados Manuel Pillado Fernández y Concepción Rodríguez Novia; no verificándolo la otra denunciada Rosalía Llano Rodríguez, á pesar del edicto expedido con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno á Concepción Rodríguez Novia á cinco días de arresto por la falta de lesiones, y en rebeldía á Rosalía Llano Rodríguez á dos días de igual pena por la de malos tratos, entendiéndose que dichos arrestos les sufrirán en sus respectivos domicilios, y á ambas al pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegué á conocimiento de la Rosalía Llano Rodríguez el fallo recaído, expido la presente para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 27 de Marzo de 1901.—V.º B.º Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2171

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de minas y ferrocarriles de Bacares, Almería y prolongaciones.

(Sociedad anónima establecida en Bruselas.)

De conformidad con el art. 28 de los estatutos se convoca á los señores accionistas á asamblea general ordinaria y anual para el martes 16 de Abril de 1901, á las dos de la tarde, en el domicilio social, 62, calle de l'Arbre Benit, en Bruselas.

Por el Consejo de administración, el Presidente, M. Du Pon.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación del acta de la asamblea general del 17 de Abril de 1900.
 - 2.º Relación del Consejo de administración sobre las operaciones de la Sociedad.
 - 3.º Relación del Sr. Comisario.
 - 4.º Aprobación del balance y de la cuenta «Provechos y Pérdidas».
 - 5.º Proposición de elevar de 5 á 7 el número de Miembros del Consejo de administración.
 - 6.º Nombramiento:
 - a) De un Administrador para reemplazo del Sr. M. Du Pon, cuyo poder se termina. Dicho señor puede ser reeligido.
 - b) De dos Administradores en caso de ser adoptada la propuesta del núm. 5 de la orden del día.
 - c) De un Comisario para reemplazar al Sr. Vandermeulen, saliente y reeligible.
- X—655

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	714.87	14.0	11.9	9.8	78	NE.....	Calma.....	Celajes.
6 de la mañana.....	714.06	10.2	10.0	9.1	98	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	714.32	17.0	14.4	10.9	75	SE.....	B. ligera.....	Idem.
12 del día.....	713.60	24.4	16.7	10.2	45	E.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	712.01	27.7	17.4	9.5	36	SO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	711.54	24.6	15.7	8.7	38	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	712.10	18.5	14.5	10.7	64	NO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	28.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	172
Idem mínima.....	9.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.4
Diferencia.....	19.0	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 5.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	34.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	9 ^b 0 ^m
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	59.8	Sol completamente despejado.....	2 10
Diferencia.....	25.8	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	11 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	35.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima íd.....	6.8		
Diferencia.....	28.4		

Datos meteorológicos del día 5 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	768.8	+ 4.0	SSE.....	Calma.....	Cubierto.....	5.5	4.8	- 8.1	18.4	5.1	1	»
Clermont.....	767.7	+ 1.3	NE.....	Idem.....	Idem.....	12.0	11.7	- 1.7	19.0	12.0	»	»
Valencia.....	762.5	+ 0.5	E.....	Idem.....	Muy nuboso.	6.7	3.3	- 3.4	8.9	2.8	12	Agitada.
Gris Nez.....	766.1	+ 13.07	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	5.8	4.7	- 4.0	10.0	0.5	1	Muy gruesa?
Saint Matieu.....	761.4	+ 2.2	S.....	Brisa.....	Nubuloso.....	10.0	10.0	+ 0.3	11.0	7.0	4	Agitada.
Isla d'Aix.....	766.5	+ 2.5	OSO.....	Id. íte.....	Cubierto.....	12.5	12.0	- 0.5	14.0	10.0	»	Tranquila.
Biarritz.....	770.1	+ 1.8	ENE.....	Calma.....	Muy nuboso.	14.3	13.2	- 7.2	22.0	13.0	»	Idem.
San Sebastián.....	769.4	+ 0.8	SE.....	Viento.....	Nuboso.....	20.0	16.1	- 2.0	23.0	12.0	»	Muy tranq.
Bilbao.....	769.8	+ 0.6	SE.....	Calma.....	Idem.....	21.2	16.6	- 3.4	26.0	12.0	»	»
Bivido.....	767.9	+ 1.3	SE.....	Idem.....	Muy nuboso.	20.8	15.8	- 2.0	24.0	13.0	»	»
Vares.....												
Cornisa.....	767.6		S.....	Brisa.....	Nuboso.....	18.8	16.0		23.0	15.0	»	Agitada
Pontevedra.....	770.0	- 1.6	O.....	Calma.....	Idem.....	19.5	17.4	- 0.1	20.0	11.0	1	»
Vigo.....												
Oporto.....	769.7		E.....	Brisa.....	Despejado.....	20.1	17.2		22.0	14.0	»	»
Lisboa.....	768.9	- 2.5	NNE.....	Idem.....	Casi desp.....	19.3	17.4	+ 3.0	25.0	18.0	»	Gran oleaje.
Ángora.....	747.5		O.....	Idem.....	Nuboso.....	16.0	15.0		19.0	14.0	»	Oleaje.
Punta Delgada.....	758.8	- 8.0	OSO.....	Id. íte.....	Casi desp.....	16.8	15.6	- 1.0	19.0	16.0	1	Idem.
Laguna.....												
Funchal.....	765.3	- 1.4	SE.....	Id. lig.....	Idem.....	17.0	17.0	- 5.0	22.0	15.0	»	Tranquila.
Lagos.....	768.6	- 1.3	E.....	Idem.....	Idem.....	23.8	17.8	+ 3.8	28.1 ^p	13.0	»	Agitada.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	770.4	- 1.0	NE.....	Idem.....	Despejado.....	21.8	16.0	- 3.8	33.0	13.0	»	»
Córdoba.....	770.8	- 1.0	NE.....	Calma.....	Casi desp.....	19.2	16.4	- 2.2	25.0	12.0	»	»
Jáen.....	770.6	- 2.7	NE.....	Idem.....	Idem.....	22.0	17.4	+ 0.4	25.0	14.0	»	»
Granada.....												
Murcia.....	771.8	- 1.5	SO.....	B. ligera.	Nubuloso.....	12.8	12.2	- 1.8	24.0	10.0	»	»
Badajoz.....	.4	- 1.6	NE.....	Calma.....	Casi desp.....	19.8	17.8	+ 1.2	24.0	11.0	»	»
Ciudad Real.....												
Albacete.....	771.5	- 1.8	SO.....	Idem.....	Despejado.....	16.7	14.3	+ 1.0	25.0	10.0	»	»
Cáceres.....												
Madrid.....	771.1	- 1.1	SE.....	B. ligera	Celajes.....	17.0	14.4	- 1.0	25.0	9.0	»	»
Madridajara.....	760.2		SO.....	Calma.....	Casi desp.....	16.0	13.2		23.0	9.0	»	»
El Escorial.....	769.1	- 2.5	SO.....	Idem.....	Despejado.....	20.0	14.2	- 0.8	23.0	14.0	»	»
Ávila.....	773.0	- 0.8	NNO.....	B. ligera	Idem.....	12.0	9.0	- 2.0	20.0	7.0	»	»
Segovia.....	769.5	- 2.1	SSS.....	Brisa.....	Idem.....	20.0	14.0	- 2.0	23.0	9.0	»	»
Salamanca.....												
Valladolid.....	772.5	+ 0.1	SO.....	Calma.....	Casi desp.....	15.4	13.4	- 4.2	35.0 ^p	7.0	»	»
Boria.....	772.4	0.0	OSO.....	Brisa.....	Idem.....	17.0	12.6	- 2.4	21.0	9.0	»	»
Burgos.....	770.7	- 2.9	O.....	Cal.....	Despejado.....	14.7	12.3		23.0	8.0	»	»
Orense.....												
Santiago.....	769.9		SO.....	Idem.....	Nuboso.....	18.3	16.6		19.0	13.0	»	»
Huesca.....	770.3	- 3.1	N.....	Idem.....	Muy nuboso.	16.6	14.0	+ 1.8	36.0	12.0	»	»
Zaragoza.....	770.3		N.....	Brisa.....	Casi desp.....	15.0	10.8		26.0	12.0	»	»
Teruel.....	770.3	- 5.6	N.....	Calma.....	Cubierto.....	16.7	15.0	+ 2.2	25.0	7.0	»	»
Barcelona.....	769.8	- 2.2	NNO.....	Idem.....	Muy nuboso.	15.0	13.8	- 0.6	18.0	10.0	»	Tranquila.
Mahón.....	770.5	- 2.5	OSO.....	Brisa.....	Nuboso.....	15.6	13.8	+ 1.0	17.0	12.0	»	»
Palma.....	771.3	- 1.3	SO.....	Id. lig.....	Casi desp.....	14.2	12.6	- 2.2	18.0	10.0	»	Tranquila.
Valencia.....	771.6	- 1.4	SSE.....	Calma.....	Nuboso.....	16.6	15.2	- 0.2	17.0	11.0	»	»
Alicante.....	767.8	- 5.3	E.....	Idem.....	Idem.....	17.8	16.0	+ 0.4	18.0	11.0	»	Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....												
Mejilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Féñez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Livorno.....												
Miza.....	765.1	- 5.8	O.....	Idem.....	Cubierto.....	10.2	10.2	- 1.0	15.0	9.0	»	Tranquila.
Sicil.....	766.5	- 4.6	O.....	B. fuerte	Brumoso.....	11.0	10.4	- 0.4	14.0	8.0	»	Picada.
Perpignan.....	768.8	- 2.5	SO.....	Id. lig.....	Muy nuboso.	13.0	13.0	+ 1.0	17.6	12.1	»	»

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Celestino, Papa, y San Sixto, mártir.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.—El dios Baile (estreno).—La balada de la luz.—El juicio oral.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—Los locos (estreno).—Cómo está la sociedad.—María de los Angeles.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.